

POLÍTICA 5138.3  
PRIVILEGIOS DE ALMUERZO

El uso de las instalaciones del comedor y la cafetería estará libre de interrupciones estudiantiles.

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REGLA 5138.3  
PRIVILEGIOS DE ALMUERZO

Todos los estudiantes deberán aceptar la autoridad del personal asignado a la supervisión del comedor. A los estudiantes que se nieguen a observar las reglas o que interrumpen la conducta ordenada del comedor se les negará el privilegio de usar el comedor. Dichos privilegios pueden ser restaurados a un estudiante después de una conferencia satisfactoria con los padres.